



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCION CORTES GENERALES

### VI LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

23 de abril de 1997

Núm. 76

### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

**250/000002 (CD)** Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1993, así como resolución adoptada por dicha Comisión.  
**770/000002 (S)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1993 (núm. expte. 250/000002), así como de la Resolución adoptada por dicha Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de abril de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de abril de 1997, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada, ha examinado el Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1993 y, de conformidad con las Normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, tiene el honor de elevar a los Excmos. señores Presidentes del Congreso y del Senado el siguiente Dictamen, aprobado por mayoría:

#### DICTAMEN

Reunida la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y examinada la documentación

remitida por el Tribunal de Cuentas en relación al Informe Anual sobre la gestión del Sector Público en 1993, que incluye:

- Informe anual del ejercicio.
- Declaración Definitiva.
- Fiscalizaciones especiales.
- Cuentas de la Seguridad Social.
- Cuentas de las Sociedades Estatales Financieras.
- Cuentas de las Sociedades Estatales no Financieras y Entes de Derecho Público.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Tribunal de Cuentas que en la Declaración Definitiva manifiesta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución, artículo 132, 133, 135 y 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82 del Tribunal de Cuentas y del artículo 33 de la Ley 7/88 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1991 presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente y con documentación complementaria que le sirve al fundamento, refleja adecuadamente la actividad económico-financiera, así como su situación patrimonial.

1.º Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1993.

2.º Se aprueban las cuentas de los Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales, Industriales y Financieros, con las excepciones de aquellos cuyas cuentas no se han rendido, o de los que están sujetos a reparos.

3.º Se aprueban las Cuentas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio económico de 1993.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 1997.—El Presidente, **Josep Sánchez i Llibre**.—El Secretario primero, **Manuel de la Plata Rodríguez**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1993, EN SU SESIÓN DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 1997

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de abril de 1997, a la vista del dictamen emitido por la Comisión Mixta en relación con la Cuenta General del Estado ejercicio 1993,

ACUERDA

1. 1.º Instar al Gobierno para que adopte las medidas necesarias para que la Cuenta General del Estado y las de las Entidades que la conforman se ajusten a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, y a los principios que deben informar su elaboración y rendición.

2.º Se apliquen las medidas sancionadoras contempladas en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los responsables cuentadantes de Organismos Autónomos, que no rinden en tiempo y forma las cuentas o lo hacen con graves defectos, imposibilitando su inclusión en los estados anuales agregados de la Cuenta General del Estado.

2. La necesidad de establecer sistemas apropiados de control interno en la gestión de los ingresos públicos para garantizar la suficiencia recaudatoria del Sector Público y dar cumplimiento efectivo al principio de equidad establecido por el artículo 31.1 de nuestra Constitución, a la vista de las deficiencias observadas en el funcionamiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y expuestas en el Informe examinado.

3. La necesidad de promover las medidas de tipo legal necesarias, y establecer los mecanismos que garanti-

cen la aplicación efectiva de las normas de gestión de los créditos presupuestarios, con el fin de limitar deslizamientos de partidas de gastos de unos ejercicios a otros, para conocer con exactitud el grado de ejecución del presupuesto aprobado por las Cámaras, a la vista de las deficiencias en materia de contabilización de gasto expuestas en el Informe examinado relativo al ejercicio 1993.

4. La necesidad de establecer estrictos controles de la gestión de los fondos militares en el extranjero, recabando los justificantes del gasto desde el año 1992 y sometiendo a estricto control los saldos de tesorería permanentes para este fin.

5. Se insta a continuar en el proceso de mayor adecuación temporal del Informe, con la finalidad de conseguir un mejor cumplimiento de los plazos fijados.

6. Comprobar si se han subsanado los errores detectados en los aspectos relativos al inmovilizado material, con la finalidad de mejorar la fiabilidad de la Cuenta.

7. Se insta a incrementar el control y la exigencia de mayor rigurosidad de las cuentas de los organismos autónomos para evitar, como ha detectado el Tribunal, que se hayan presentado con importantes carencias que dificultan la elaboración del Informe.

8. Se insta al Gobierno para que adopte las medidas que sean necesarias tendentes a que la Cuenta General del Estado y las Entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su rendición y elaboración, con la finalidad de disponer de una Cuenta General más rigurosa y transparente.

9. Las Cortes Generales valoran positivamente el trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas en relación a la Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del año 1993 y en consecuencia las Cortes Generales aprueban el informe emitido por el Tribunal de Cuentas.

10. Se estima que no fue ortodoxa la actuación del Tesoro al producir una acumulación de liquidez, que incrementó la carga financiera desproporcionadamente y que resultó perjudicial para la economía del país.

11. Se considera que la evolución del déficit presupuestario y el elevado incremento neto del endeudamiento obligan a realizar un importante esfuerzo de regulación en los ejercicios futuros.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 1997.—El Presidente, **Josep Sánchez i Llibre**.—El Secretario primero, **Manuel de la Plata Rodríguez**.